

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
Real orden de 6 de Abril de 1839.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo, . . . . . 7,50 pesetas trimestre.  
En Provincias, . . . . . 8,50 idem idem.  
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.  
El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7).

#### Gobierno civil de la provincia de Oviedo

##### Minas

RELACIÓN de los expedientes de minas cuyas demarcaciones se han practicado sin protesta ni reclamación alguna, y que se hallan pendientes en la Jefatura de minas de la notificación á los interesados para la aceptación de condiciones.

El nombre de las minas, número del expediente, interesado, vecindad y observaciones es como sigue:

«Covadonga», 9.759, D. Alfonso García Morales, Gijón, se demarcó con 20 hectáreas.

«Hermosura», 9.954, D. Ramón González Díaz, Cangas de Onís, se demarcó con 20 id.

«Blanca», 9.099, D. José García Fernández, Ciaño, se demarcó con 12 idem.

«María Soledad», 9.867, D. Marcelino Fernández Pello, Mieres, se demarcó con 12 id.

«Confianza», 9.923, D. José Quirós, Gijón, se demarcó con 12 id.

«Primera de Asturias», 9.989, D. Celestino Conde Fernández, Cangas de Onís, se demarcó con 12 idem.

«La Flor 1.ª», 9.945, D. Antonio Iglesia Sánchez, Parres, se demarcó con 12 id.

«Valentina», 9.777, D. Vicente Alvarez, Gijón, se demarcó con 60 idem.

«Olvido», 9.778, el mismo, idem, se demarcó con 12 id.

«Carolina», 9.937, D. Gumersindo Alvarez Arenas, Soto del Rey,

Ribera de Arriba, se demarcó con 30 id.

«Eusebio», 9.916, D. Julián Cibrián y Sierra, Madrid, calle de la Pasión, núm. 11, 2.º, se demarcó con 15 id.

Lo que por no residir en esta capital los interesados, ni tener en ella quien los represente, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del art. 40 del reglamento y á los efectos del 56 del mismo reformado por la orden de 13 de Junio de 1874.

Oviedo 8 de Febrero de 1894.— El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Anuncio

Debiendo hallarse ultimado todo lo relativo á alteración de los amillaramientos de la riqueza territorial de este distrito antes de 1.º de Marzo, esta Administración, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre del 85, recuerda á los contribuyentes que el último día del corriente mes termina el plazo para presentar ante la Comisión de Evaluación los partes de las referidas alteraciones, sea cualquiera la causa.

Oviedo 1.º de Febrero de 1894.— Valentín Acevedo.

(R. al núm. 163)

#### Gobierno militar de la provincia de Oviedo

D. Antonio Argüelles Suárez, Capitán del Regimiento Infantería de Oviedo, núm. 63, Reserva, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo en reserva activa Mateo Fernández Méndez, por la falta grave de primera deserción simple con motivo de no haberse presentado á la concentración ordenada por Real decreto de 4 del mes de Noviembre último.

Por la presente requisitoria lla-

mo, cito y emplazo al referido soldado Mateo Fernández Méndez, hijo de José y de Eugenia, natural de Cadavedo, del Ayuntamiento de Valdés, (Luarca), Juzgado de primera instancia de Tineo, provincia de Oviedo, edad 24 años, 4 meses, de estado soltero según su filiación, su estatura un metro 583 milímetros. Sus señas: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz afilada, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna. Residía en el pueblo de su naturaleza del cual se ausentó en Mayo del año último, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca en las oficinas de este Regimiento sitas en el Cuartel de Santa Clara de esta capital y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan con la seguridad debida á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 2 de Febrero de 1894.— Antonio Argüelles.

(R. al núm. 159).

D. Antonio Argüelles Suárez, Capitán del Regimiento Infantería Reserva de Oviedo, núm. 63, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo en reserva activa Pedro García Alvarez, por la falta grave de primera deserción simple con motivo de no haberse presentado á la concentración ordenada por Real decreto

de 4 del mes de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Pedro García Alvarez, hijo de Luis y de Juana, natural de Santianes, Ayuntamiento de Grado, Juzgado de primera instancia de Belmonte, de la provincia de Oviedo, de oficio labrador, edad 24 años, su estado soltero, según consta de su filiación, su estatura un metro 580 milímetros. Sus señas: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna; fué filiado para el reemplazo de 1888, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á que corresponde el pueblo de su última residencia, y en la Gaceta de Madrid, comparezca en las oficinas de este Regimiento y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido, lo remitan á esta plaza con la seguridad conveniente en calidad de detenido y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 3 de Febrero de 1894.— Antonio Argüelles.

(R. al núm. 156).

(Modelos que se citan en el Reglamento inserto en los números 25, 26, 27 y 28 correspondientes a los días 31 de Enero, 1.º, 3 y 5 del actual).

Modelo número 1

CALLE, PLAZA, ETC. y número de la finca	SU CLASE extensión superficial y linderos	Distribución de la finca Pisos de independencia que consta	Localidades independientes	RENTA ó producto íntegro. Pesetas Cts.	BAJA de la ..... parte por huecos y reparos Pesetas Cts.	PRODUCTO líquido que tributa ó tributará en su día Pesetas Cts.	A DEDUCIR por exención perpetua ó temporal en favor del poseedor. Pesetas Cts.	A DEDUCIR en favor del Ayuntamiento ó temporal en favor del poseedor. Pesetas Cts.	LÍQUIDO imponible actual Pesetas Cts.	Exención Fechas de la concesión y de la en que termina Pesetas Cts.	Apellidos, nombres y domicilio del dueño ó poseedor.

Modelo número 2

Número de orden	Apellidos y nombres de los propietarios y poseedores de las fincas	DOMICILIO de los mismos.	Calles, plazas, etc. y número de las fincas	Variaciones del resumen Número de orden. Letra	Número con que figuran en el Registro fiscal	RENTA ó producto íntegro Pesetas Cts.	BAJAS por huecos y reparos. Pesetas Cts.	PRODUCTO líquido que tributa ó tributará en su día Pesetas Cts.	A DEDUCIR por exención perpetua ó temporal en favor del poseedor. Pesetas Cts.	A DEDUCIR en favor del Ayuntamiento para gastos de ensanche. Pesetas Cts.	LÍQUIDO imponible actual Pesetas Cts.	Fecha en que terminan

(Continuará)

## ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional  
DE ALLANDE

## Anuncio

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1894 á 1895, se hace saber por medio del presente, á todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que tengan alguna variación que hacer en sus cuotas, para que desde esta fecha al primero de Marzo próximo, acudan á la Secretaría de este Ayuntamiento con los correspondientes justificantes, pues que pasado dicho día no serán oídos.

Consistoriales de Allande Enero 28 de 1894.—El primer Teniente en funciones de Alcalde, Francisco Rodríguez.

(R. al núm. 162).

Alcaldía constitucional  
DE MIRANDA

D. Antonio G. Cuervo, Secretario del Ayuntamiento de Miranda.

Certifico: que formada la lista de individuos de este Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes con derecho á votar en la elección de Compromisarios para la de Senadores, estuvo expuesta al público desde el 1.º al 21 de Enero próximo pasado, en cuyo día, por no haber presentado reclamación alguna, fué aprobada, quedando por consecuencia la definitiva siguiente:

## Concejales

D. Fructuoso Alvarez Argüelles, de Estacas.

D. Serafín Flórez Rivera, de Belmonte.

D. Manuel Alvarez Fernández, de San Martín de Ondes.

D. Antonio Alvarez Miranda, de San Bartolomé.

D. Diego Fernández Pérez, de Belmonte.

D. Diego Alvarez Díaz, de Bello.

D. Joaquín Pérez Fernández, de Selviella.

D. José Bagega Argüelles, de Begega.

D. Gabino García Díaz, de Leiguarda.

D. Benito García Alvarez, de Faedo.

D. José Alva Fernández, de Castañedo.

D. Vicente García Alvarez, de Faidiello.

D. Manuel Alvarez Riesgo, de Belmonte.

D. Fructuoso Argüelles Miranda, de Almurfe.

D. José Alvarez Alvarez, de Cuevas.

## Contribuyentes

D. Juan Alvarez Flórez, de Las Estacas.

D. Luis Alvarez Arango, de Vigaña.

D. José Alonso Fernández, de Leiguarda.

D. José Alvarez Alvarez, de idem.

D. Antonio Arias Fidalgo, de Almurfe.

D. Antonio Alvarez Cuervo, de Selviella.

D. Fernando Alvarez Fernández, de Agüera.

D. Pedro Alvarez Blanco, de Agüerina.

D. José Alva Puente, de Boinás.

D. Antonio Alvarez, de San Martín de Ondes.

D. José Cosmea Martínez, de Cutiellos.

D. Bernardo Cachero González, de Cezana.

D. Francisco Alvarez Malleza, de Agüera.

D. Bernardo Martínez Mendiola, de San Martín de Ondes.

D. José Fernández Fidalgo, de Fontoria.

D. Antonio Fernández Malleza, de Menes.

D. Benito Fernández, de Selviella.

D. Antonio Fernández Caleyá, de Boinás.

D. Manuel Fernández, de San Bartolomé.

D. Manuel Fidalgo, de Montovo.

D. Diego González, de Bello.

D. Antonio González García, de Cezana.

D. José González Rio, de Belmonte.

D. Pedro García, de Llamoso.

D. José García Menéndez, de La Vega.

D. Celestino García Longoria, de Selviella.

D. Manuel García Menéndez, de Boinás.

D. Baltasar González, de Fresnedo.

D. Manuel González González, de Belmonte.

D. Baldomero García Ramírez, de idem.

D. Perfecto García Caso, de id.

D. Fernando González Peláez, de idem.

D. Antonio Giménez Cuervo, de idem.

D. José González Rio, de El Valle.

D. Andrés López López, de Villanueva.

D. José López Burgos, de Oviñana.

D. Diego López Fernández, de idem.

D. José López Fernández, de Belmonte.

D. Manuel Menéndez Tronco, de Boinás.

D. Leonardo Menéndez, de Llamoso.

D. José Menéndez Rubio, de Alcedo.

D. Juan Menéndez Tronco, de Quintana.

D. Manuel Menéndez García, de Belmonte.

D. José Pumarada González, de San Martín de Lodón.

D. Blas Pérez y Menéndez, de Belmonte.

D. Manuel Prieto Alvarez, de Leiguarda.

D. Manuel Pérez García, de Bello.

D. Antonio Pérez Menéndez, de Montovo.

D. José Paz Fernández, de Belmonte.

D. Manuel Rodríguez, de El Valle.

D. Francisco Rodríguez García, de Oviñana.

D. José Ramírez Fernández, de Belmonte.

D. Juan Rodríguez García, de Oviñana.

D. Fernando Suárez Pérez, de Leiguarda.

D. Francisco Salgado Menéndez, de La Vega.

D. Juan Sánchez, de Menes.

D. Luis Suárez Alvarez, de Leiguarda.

D. Joaquín Valdés, de Hospital.

D. Joaquín Velasco García, de Boinás.

D. Antonio Vigil Alvarez, de Belmonte.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Belmonte, Febrero 3 de 1894.—A. Giménez.—V.º B.º—Fructuoso A. Argüelles.

(R. al núm. 152)

Alcaldía constitucional  
DE CARAVIA

Al objeto de proceder en su día á la formación del repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1894 á 95, se hace saber á los contribuyentes vecinos y forasteros de este concejo, que todos aquellos que tengan que hacer traspasos de riqueza, puedan presentar sus instancias en forma legal en la Secretaría de Ayuntamiento y dirigirlas á la Junta peccional desde el día 25 de Febrero próximo.

Caravia 27 de Enero de 1894.—El Alcalde, Enrique Pertierra.

(R. al núm. 160).

Alcaldía constitucional  
DE PARRES

Debiendo procederse á la rectificación de la riqueza imponible que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles del año económico de 1894 á 95, se hace saber á los contribuyentes vecinos y forasteros que desde el 10 del corriente al 10 del próximo mes de Marzo, se recibirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de traspaso que se presenten y que á dichas solicitudes deberán acompañar los justificantes respectivos.

Las Arriendas á 3 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Valentin Longas.

(R. al núm. 150).

Alcaldía constitucional  
DE PONGA

Lista definitiva de los individuos que componen este Ayuntamiento y de los cuarenta y cuatro mayores contribuyentes de este término mu-

nicipal, que tienen derecho á votar en la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, cuyos nombres y vecindad, es como sigue:

## Concejales

D. José Arduengo Huerta, de Carangas.

D. Luciano Traviesa García, de Taranes.

D. Manuel Mones González, de Beleño.

D. Lorenzo González Priesca, de Cazo.

D. Manuel Alonso Alonso, de idem.

D. Manuel Marina Díaz, de Beleño.

D. Manuel González Priesca, de Viego.

D. Ramón Amilleta Caso, de Sobrefoz.

D. Faustino Castaño Molino, de Cazo.

D. Faustino Escandón Fernández, de Sobrefoz.

D. Andrés Díaz Caso, de Viego.

## Contribuyentes

D. Primo González Rivero, de Beleño.

D. Antonio José González Escandón, de id.

D. Ramón Suárez Martínez, de Viego.

D. Maximino Jove Muñiz, de Taranes.

D. Ramón Muñiz Alvaro Díaz, de Beleño.

D. José Muñiz Diego, de Taranes.

D. Manuel Huerta González, de Beleño.

D. Manuel Díaz Caso, de Viego.

D. Juan Muñiz Alvaro Díaz, de Abiegos.

D. Joaquín Martínez Tejo, de Cazo.

D. Federico Díaz Calcines, de Beleño.

D. Manuel Traviesa Rivero, de Sobrefoz.

D. Víctor Martínez Rivero, de idem.

D. Diego Foyo Díaz, de Beleño.

D. Rafael Santos Rodríguez, de Abiegos.

D. José Muñiz Ferardo, de Taranes.

D. Francisco García García, de Abiegos.

D. José Diego Muñiz, de Taranes.

D. José Sánchez Diego, de id.

D. Manuel Cueto Arduengo, de Carangas.

D. Santos Foyo Muñiz, de Beleño.

D. Antonio Sánchez Fana, de Carangas.

D. José Alonso Jove, de Taranes.

D. Gabriel Cueto García, de id.

D. Baldomero Fondón, de Beleño.

D. Gabriel Luarca Sánchez, de Taranes.

D. Celestino Sánchez Fano, de Sobrefoz.

D. Juan García García, de Abiegos.

D. Pedro Nolasco Alonso Muñiz, de Beleño.

D. Pablo Osorio Gonzálsz, de Cazo.

D. Deogracias Santos Santos, de Abiegos.

D. Lucas Sánchez Mones, de Sobrefoz.

D. José Diego Diego, de Taranés.

D. Ginés Rivero González, de Beleño.

D. Jesús Muñiz Díaz, de id.

D. Salvador Sánchez Foyo, de Sobrefoz.

D. Manuel Díaz Muñiz, de Taranés.

D. Pedro Sánchez Valdés, de Viego.

D. Francisco Boiles Fernández, de Sobrefoz.

D. Víctor Sánchez Mones, de id.

D. Faustino Acevedo Escanciano, de Carangas.

D. Pedro López Muñiz, de Beleño.

D. Urbano Monasterio Arenal, de Viego.

D. Luciano Cueto Cueto, de Taranés.

Consistoriales de Ponga 21 de Enero de 1894.—El Alcalde, José Arduengo.—El Secretario, José Huerta.

(R. al núm. 158).

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de primera instancia DE TINEO

D. Modesto Iglesias Sarmiento, Juez de primera instancia de la villa de Tineo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco, D. Antonio y D.<sup>a</sup> Ramona García y García, hijos de D. José García Fernández, vecinos que fueron del pueblo del Pedregal, en este término y partido; y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del improrrogable término de nueve días, que tengo señalado, comparezcan en este Juzgado á contestar la demanda contra ellos y otros, presentada por el Procurador D. Manuel F. Santamarina, á nombre de D. Eulogio Suárez, vecino de esta villa, sobre reclamación de pesetas, como representantes legales de su padre el don José García; en la inteligencia que de no comparecer en el término señalado les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, prosiguiendo en su rebeldía las actuaciones y entendiéndose con los Estrados del Juzgado en notificaciones.

Dado en Tineo á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Modesto Iglesias.—Ante mí, P. H., Francisco Colado.

(R. al núm. 66).

### Cédula de emplazamiento

Por el Procurador de este Juzgado D. Manuel F. Santamarina, en nombre de D. Vicente Martínez, de esta villa, se propuso demanda ordinaria de menor cuantía contra Francisco de la Torre, Rosa Álvarez, Ramona, Francisco y Antonio García y García, los cuatro últimos como representantes del pa-

dre y marido José García, vecinos todos del Pedregal, en este término, sobre cobro de seiscientos veinticinco pesetas y réditos vencidos, cuya demanda fué admitida por providencia de veintidos del actual y se acordó hacer la citación y emplazamiento según determina el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose la cédula en el BOLETIN OFICIAL para que contesten la demanda dentro de nueve días bajo los apercibimientos legales.

Para que la presente se inserte en el BOLETIN OFICIAL y sirva de citación y emplazamiento á Ramona, Francisco y Antonio García y García, de ignorado paradero, para que contesten la demanda dentro de nueve días desde la inserción, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por contestada la demanda, continuando en rebeldía y las parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Tineo y Enero treinta y uno de mil ochocientos noventa y tres.—Maximino Castañón.

(R. al núm. 65).

### Juzgado de primera instancia DE INFUESTO

D. Pedro Castañón Trallero, Juez de instrucción de Infiesto.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal por robo en la casa de D. Bernardo Díaz, de Villar de Huergo, de varios efectos y prendas de la propiedad de aquél y de sus hijas Vicenta y Dolores Díaz, consistente en una colcha blanca labrada, un mantel de hilo con rayas azules, dos toallas ordinarias, cinco servilletas finas, tres enaguas con tiras bordadas, dos sábanas finas con puntillas, tresidem sin ella, dos idem de lienzo casero, unos pantalones blancos de mujer, cuatro pañuelos blancos de hilo, cinco cubiertos de metal blanco, un cuchillo, una guadaña armada, un copin de maíz, metido en un saco y otros dos copines de maíz suelto; en su vista acordé en providencia de esta fecha que se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades y agentes de policía judicial para que con toda urgencia procedan á la busca y captura de dichos efectos, los que, caso de ser habidos, los remitirán á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, á no justificar su legítima adquisición.

Dado en Infiesto á dos de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Castañón.—Por su mandado, Onofre Zapico.

(R. al núm. 63).

### Juzgado de primera instancia DE VALMASEDA

#### Requisitoria

D. Juan Gómez Sainz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel García Toyos,

hijo de Antonio y de María, natural de San Martín de Vallés, partido judicial de Villaviciosa, provincia de Oviedo, y vecino de Madrid, calle de Fuencarral, número ciento cuarenta y nueve, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, tratante en caballos, con instrucción, cuyas señas son: estatura un metro seiscientos setenta y tres milímetros, peso sesenta y siete kilos, dimensiones de las manos diez y ocho centímetros largo por siete ancho, de los pies veinte por ocho, color de los ojos negro, del pelo idem, del rostro trigüeño y sin cicatriz alguna, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, á fin de practicar una diligencia acordada en causa que contra él y otro se sigue sobre supuesta expedición de un billete de Banco de cien pesetas, falso, apercibiéndole que de no verificar la comparecencia, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado Manuel García Toyos, y en el caso de ser habido, ordenen su conducción á la cárcel de este partido donde se halla acordada su prisión provisional y á disposición de este Juzgado.

Dado en Valmaseda á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan Gómez Sainz.—Ante mí, Eusebio González.

(R. al núm. 61).

### Juzgado municipal DE TEVERGA

D. Franco Reguera y Prieto, Juez municipal de Teverga.

Hago saber: Que para pagar á don Francisco Ruiz, comerciante, vecino del lugar de Bázana, en este término, pesetas que por sentencia de juicio verbal y costas del mismo le deben don Ignacio González y la conjunta de éste Victoria Lorenzo, vecinos de Campiello en este concejo, se embargaron á éstos y se anuncian en pública subasta por diez días, con su respectiva tasación las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Medio hórreo con su mitad de suelo, que se halla delante de la casa de habitación de los Ignacio y Victoria, es la otra mitad de don Joaquín Patallo: cabida de ocho metros en cuadro próximamente; linda todo el hórreo por los cuatro puntos con caminos y veredas del lugar de Campiello; preciada en ciento veinte pesetas.

2.<sup>a</sup> La campa nominada Valle prado con sus árboles, en el cortinal del mismo nombre: cabida de trece áreas próximamente; linda por el Este prado de Florentina López y Espartero Rodríguez, Oeste tierra de los Ignacio y Victoria, Norte tierra de Constancia Rodríguez y Sur camino que sigue á Infiesto; preciada en ciento veinticinco pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra campa nominada también Valle de prado, en el cortinal de este nombre: cabida de seis áreas próximamente; linda por el Este campa de Florentina López, Oeste campa y matorral del señor Conde de Agüera y camino, Norte camino y Sur más prado del señor Conde de Agüera; preciada en cien pesetas.

Dichos bienes radican en el lugar de Campiello, de este concejo y sus términos, y no existe título inscripto de ellos, el que será de cargo del postor á quien se adjudicasen.

El remate tendrá lugar en este Juzgado municipal el día diez y nueve de Febrero próximo hora de las dos de la tarde.

Juzgado municipal de Teverga Enero veinticuatro de mil ochocientos noventa y cuatro.—Franco Reguera.—Por su mandado, Leandro G. Fuente.

D. Franco Reguera Prieto, Juez municipal de Teverga.

Hago saber: que para pagar á don Francisco Ruiz, comerciante, vecino de Bázana, en este término, pesetas que por sentencia de juicio verbal y costas del mismo, le deben D. Ignacio y la conjunta de éste Victoria Lorenzo, vecinos de Campiello, en este concejo, se embargaron á éstos, y se anuncian en pública subasta por diez días, con su respectiva tasación las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> El prado nominado Foz, con árboles, sito en términos de Campiello: cabida de treinta y seis áreas próximamente; linda por el Este camino y pasto común y lo mismo por el Sur y al Oeste y Norte prado de Francisco García Lorenzo, de Fresnedo; preciado en quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> El sitio y deterioros de una cuadra que fué quemada con sus antojanas que hoy se halla cerrado y destinado á huerto, sito en dicho Campiello y denominado Briendas: cabida de veinte metros en cuadro todo lo predicho próximamente; linda al Este tierra de herederos de Francisco Rodríguez, Oeste cuadra de Teresa Álvarez y García, Sur casa de Florentina López y tierra de los herederos de Francisco Rodríguez y Norte camino; preciado en cien pesetas.

Dichos bienes se hallan libres de toda pensión, y no existe título inscripto de ellos, el que será de cargo del postor á quien se adjudicasen.

El remate tendrá lugar en este Juzgado municipal el día diez y nueve de Febrero próximo, hora de las dos de la tarde.

Juzgado municipal de Teverga Enero veinticuatro de mil ochocientos noventa y cuatro.—Franco Reguera.—Por su mandado, Leandro G. Fuente.

(R. al núm. 56).